



El empleo
es de todos

Mintrabajo

00 1010

No: 05-2-2021-008542
17/03/2021 4:48:24 P. m.

Medellín,

Señor

José David Estrada Villegas

Profesional Grado 03

Coordinación de Formación Profesional

jdestradav@sena.edu.co

Asunto: Respuesta Radicado 7-2021-071820 -
NIS.: 2021-01-096385 11/03/2021

Respetado José David:

Respecto a la manifestación de incompatibilidad en el ejercicio de la supervisión referente a la Orden de Compra No. 64945 del 2021, cuyo objeto es: "Suministrar tiquetes aéreos para el ejercicio de acciones misionales y de apoyo administrativo requeridos para funcionarios, prestadores de servicios, aprendices e invitados del Sena en Antioquia para el ejercicio de sus funciones y actividades en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo dentro del interior del país". Comunicado en el que indica que con base en el numeral 3.12 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, el Acto de Designación y el Manual de Funciones de la Entidad, no cuenta con las calidades necesarias, ni las funciones relacionadas con el cargo para asumir esta labor y en la que expone los siguientes motivos:

(...) Por un lado, la circular No. 01-3-2021-000002 del 14 de enero de 2021, donde se pide el reporte de funcionarios públicos de la convocatoria 436 de 2017 asociados a los procesos de Formación Profesional y Direccionamiento Estratégico, se exponen fundamentos fácticos y jurídicos sobre la desnaturalización de los empleos asignándoles funciones diferentes a las establecidas en el Manual de Funciones, lo que también aclara que es también indispensable que por parte de los jefes inmediatos se verifique el cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones descritas en la Resolución No 1458 del 30 de agosto de 2017, con el fin de evitar la desnaturalización de los empleos al asignarle funciones diferentes a las establecidas en el manual de funciones. Así mismo, revisado el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad V5, en su punto 3.11. PERFIL DEL SUPERVISOR dice que: "El funcionario público designado para ejercer la supervisión, preferiblemente debe contar con estudios en carreras o experiencia afín al objeto del contrato o convenio que se va a supervisar y/o tener experiencia en las actividades que se ejecutan en el contrato o convenio, en la medida de lo posible

Regional Antioquia
Dirección Cl. 51 #57-70, Ciudad Medellín - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co

SENAComunica



GD-F-011 V.05



El empleo
es de todos

Mintrabajo

pertenecer al área responsable de la ejecución del contrato, en la cual se encuentra asignada la ordenación del gasto. Igualmente, contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales o convencionales y controlar el desarrollo operativo del contrato o convenio. La función de supervisión puede ser ejercida por empleados de nivel asistencial, técnico, profesional, asesor y directivo del SENA, siempre y cuando del ejercicio de las funciones específicamente desarrolladas haya una relación con el objeto de contrato y cuente con las competencias comportamentales del cargo.” (Resaltado y subrayado propio). Dado lo anterior, y dado que mi funciones se encuentran asociadas a los procesos de Formación Profesional, y que de acuerdo al propósito del cargo y a las funciones descritas en el manual de funciones, puedo manifestar que mis funciones no se encuentran específicamente desarrolladas con relación al objeto de la Orden de Compra a la cual usted me designa como Supervisor, de acuerdo al párrafo del Perfil subrayado anteriormente y a la claridad dada en la circular 002 sobre las funciones asignadas diferentes a las establecidas en el manual de funciones de la Entidad. Para concluir, le pido cordialmente, reconsiderar mi nombramiento como Supervisor de la Orden de Compra, dado que me encuentro adscrito a otra Coordinación diferente a la del Grupo Administrativo de Apoyo Mixto (área responsable de la ejecución del contrato), y a que el objeto de la misma Orden de Compra es diferente a las funciones específicamente desarrolladas en mi calidad de funcionario conforme al Manual de Funciones vigente en la Entidad. Adjunto: • Acto de designación de supervisor Orden de Compra 64945 del 2021. • Circular No. 01-3-2021-000002 del 14 de enero de 2021. • Certificado laboral donde se detalla propósito principal del cargo y funciones esenciales y específicas.” (...)

Las condiciones de hecho y de derecho a las que hace mención para justificar la solicitud de reconsiderar la supervisión en la orden de tiquetes, confirma al despacho la designación de esta, por los siguientes fundamentos, sin existencia de incompatibilidad expuesta:

1. Con ocasión a la convocatoria 436 de 2017, efectivamente el empleo que ocupa pertenece a la planta de la entidad cargo Profesional G03 en el orden administrativo, que guarda relación en los procesos de Formación Profesional y Direccionamiento Estratégico y es por esta razón, que dada su calidad, no existe impedimento para que además de las funciones designadas, se encargue durante la ejecución presupuestal del año en curso del acompañamiento administrativo y su seguimiento a la ejecución contractual de la orden de compra de suministro de tiquetes bajo la calidad de supervisor. Esta labor no desnaturaliza el nombramiento, el cargo, labores desempeñadas, erogación salarial y en ningún momento se presentan desmejoras o modificación alguna al nombramiento del cual goza, por el contrario, en razón de las competencias acreditadas y funciones de ley, resulta competente y sin existencia de incompatibilidad aparente de ser el supervisor designado.

Regional Antioquia
Dirección Cl. 51 #57-70, Ciudad Medellín - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co

SENAComunica



Certificado No. SC-CER030801-1
Certificado No. CO-SC-CER130031-1

2. Referente al Manual de supervisión y a la exigencia de las calidades en el perfil profesional bajo carreras afines o la competencia, que en la medida de lo posible debe pertenecer al área responsable de la ejecución del contrato, y que se debe contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales y controlar el desarrollo operativo del contrato; se confirma que por su perfil, certificado por el área de Gestión Humana, sus funciones esenciales guardan relación con el objeto del proceso contractual a saber, inclusive la norma en forma potestativa, me concede la facultad de designar a un funcionario del área, bajo la expresión, “y en la medida de lo posible”, por lo que no se está contrariando disposición normativa alguna. Además, la Coordinación del Grupo Administrativo Mixto en materia de bienes y servicios acompaña la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de la Dirección Regional. El servicio contratado es una necesidad transversal a la entidad para el cumplimiento de los objetivos misionales, en este sentido se requieren desplazamientos aéreos de los mismos compañeros funcionarios del centro al que pertenece y/o suscritos al Despacho, por lo que bajo unidad de materia funcional, la actividad encomendada no es resorte exclusivo de una dependencia adscrita de la Dirección Regional Antioquia Sena.


3. Sobre la naturaleza del objeto contractual, la entidad presenta una orden de compra suscrita con una empresa contratista que se encarga del trámite administrativo en la expedición de los tiquetes, fungiendo en calidad de agencia operadora administrativa, es la encargada por medio de su personal, de buscar itinerarios, encontrar posibilidad de vuelos y materializar propuestas de tiquetes, presentadas a la entidad desde el trámite previo hasta el momento de facturación para el pago, es decir, se encarga de la operación administrativa y logística a que hay lugar, así mismo la entidad tiene un apoyo administrativo del orden técnico por medio de una contratista que brinda apoyo de articulación entre las partes, como enlace de la entidad con la necesidad primaria del personal administrativo y la empresa contratista SUBATOURS operador logístico, y es allí donde cobra importancia su perfil administrativo del orden profesional para hacer supervisión de la orden de compra en los asuntos que revisten la importancia del apoyo profesional en acompañar, verificar en términos de calidad y seguimiento de los procesos para posteriormente, ser la Dirección Regional quien ordena el gasto.

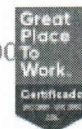
4. Sobre el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Manual de Supervisión e Interventoría numeral 3.9 y normas concordantes, además de la Guía de la identificación de Conflicto de Intereses de la Función Pública no se encuentra la situación expuesta que se adecue y materialice con lo dispuesto por la norma y procedimientos, no existe justificación de hecho o derecho que se enmarque en las causales o justificantes descritos al respecto.

Cordialmente,


Firmado digitalmente por
JUAN FELIPE
RENDÓN OCHOA
Juan Felipe Rendón Ochoa
Director Regional

Proyectó: Inés Elena Montoya González *Inés*
Cargo: Abogada Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Regional Antioquia
Dirección Cl. 51 #57-70, Ciudad Medellín - PBX (57 1) 546 1500
www.sena.edu.co
 SENAComunica



Certificate No. SC-CER033688-1
Certificate No. CO-SC-CET139981-1